



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL BILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2015-MDCC.

Cerro Colorado,

01 ENE 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

Visto, la propuesta del Señor Alcalde, en base al Informe N° 001-2015-GM-MDCC de la Gerencia Municipal, sobre el diagnóstico situacional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, basado en el proceso de transferencia, y, la solicitud de declaratoria de emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

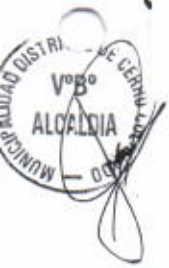
Que, mediante Informe N° 001-2015-GM-MDCC, la Gerencia Municipal da a conocer la situación de la corporación municipal y del trabajo realizado por la Comisión de Transferencia, en los aspectos financiero, administrativo y del estado de los servicios públicos de la Municipalidad de Cerro Colorado, de lo que se concluye la difícil y precaria situación económica, financiera y administrativa con que la nueva gestión ha recibido la municipalidad, lo que afecta gravemente la provisión de los servicios y la ejecución de las obras que se brindan a la comunidad;

Que, asimismo, dicho Informe señala las acciones inmediatas a tomar y las propuestas para superar la grave situación encontrada y mejorar la administración y la prestación de los servicios públicos, por lo que en base al análisis de la realidad encontrada, el Concejo considera oportuno se declare por única vez en emergencia administrativa y Financiera a la Municipalidad por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, las circunstancias respecto a la caótica situación de los recursos en general, a la difícil situación económica de la corporación y al estado de las dependencias directamente vinculadas a la atención a los vecinos, contribuyentes y servicios públicos del distrito, ponen en peligro la oportuna atención de dichos servicios, haciendo imperativo que se tomen medidas inmediatas y directas, que conlleven a la solución de dichos problemas;

Que, la situación extrema antes referida, pone en grave riesgo la posibilidad de una epidemia sanitaria, lo que conlleva a la violación de derechos constitucionales, ya que todos tenemos el derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza y que todos tenemos el deber de conservar dicho ambiente;

Que, siendo atribución del alcalde la defensa y cautela de los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, conforme lo precisa el artículo 20 numeral 1) de la Ley N° 27972, es pertinente que el Concejo, a quien corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tome decisión sobre supropuesta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente;

Que, dicha norma es de aplicación para el presente caso toda vez que tiene el carácter de disposición complementaria no sujeta a transitoriedad, es decir, a un determinado período de tiempo luego de la dación de la Ley N° 27972, que es de naturaleza potestativa por lo que su realización es una discreción de la autoridad respectiva, que es la primera vez que se solicita y se aplica la declaratoria de emergencia en el distrito de Cerro Colorado, desde la vigencia de la Ley N° 27972, que su aplicación no está referida al ámbito de las contrataciones y adquisiciones, y que su propósito esencial es hacer los cambios que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo por mayoría de dos tercios y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en Emergencia Administrativa y Financiera a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, disponiéndose su Reorganización por un plazo máximo de noventa (90) días, facultándose al despacho de Alcaldía a efectuar las acciones que sean necesarias para la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las Gerencias, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaría General
C.A.A. 6827